

# **POLÍTICA DE INVERSIÓN**

Fondo Nacional de Garantías

Año: 2024

**CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Aprobado  
por:**

**JUNTA DE FIDEICOMISO EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. 70 – 20 DE MAYO 2024**

## CONTENIDO GENERAL

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN .....	4

## 1. INTRODUCCIÓN

La Política de inversión del Fondo Nacional de Garantías enumera las opiniones y los objetivos generales de inversión. El objeto de esta política es el de ofrecer un marco para la gestión de las inversiones del Fondo Nacional de Garantías, subrayando sus objetivos, referencias, restricciones y responsabilidad "de modo que la Junta de Fideicomiso, la Secretaría Técnica, la Administradora Fiduciaria, Instituciones Financieras Participantes, así como otras partes interesadas del Fondo Nacional de Garantías, comprendan claramente los objetivos y políticas del programa de inversión. Las Políticas fomentan, igualmente, una comunicación eficaz, facilitan la transparencia y el cumplimiento, y suponen un marco de información a las partes relacionadas, según sea necesario".

## 2. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

**Principios:** El portafolio de inversiones del Fondo Nacional de Garantías debe cumplir con los siguientes principios:

- Seguridad: El Fondo Nacional de Garantías considera como prioridad el mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, actuando con un perfil conservador en la toma de decisiones de inversión;
- Liquidez: El portafolio de inversiones deberá manejarse bajo el principio de exigibilidad conforme el requerimiento de recursos para afrontar la ejecución y pago de garantías y/o gastos inherentes al giro de negocio;
- Diversificación: Con el objetivo de mitigar el riesgo de liquidez, el portafolio de inversiones debe tener una diversificación eficiente de los instrumentos y plazos de vencimiento de la inversión;
- Rentabilidad: Las inversiones deben realizarse bajo las mejores condiciones que oferte el mercado respecto a tasas de interés;
- Ambiental, Social y Gobernanza (ASG): Se considerará criterios ASG, en la selección de inversiones, evitando aquellas que supongan un riesgo al medio ambiente, los derechos humanos o la comunidad, promoviendo en las decisiones de inversión los títulos e instrumentos de renta fija emitidos por Instituciones Financieras que sean Signatarios de los Principios de Banca Responsable, y/o Signatarios de los Principios de Inversión Sostenible, y
- Transparencia: La Política de Inversiones y el portafolio de inversiones del Fondo Nacional de Garantías serán de carácter público.

### **Objetivos de Inversión:**

- Fortalecer el Patrimonio del Fondo Nacional de Garantías para brindar la confianza a las Entidades Receptoras de la Garantía Crediticia que esperan que el Fondo Nacional de Garantías cuente con la capacidad de afrontar las coberturas otorgadas en tiempo y forma. Y así en el largo plazo fortalecer la sostenibilidad financiera del Fondo Nacional de Garantías;
- Transparentar la gestión de inversiones del Fondo Nacional de Garantías;
- Construir un portafolio diversificado que permita reducir los factores de riesgo inherentes a las inversiones y permita obtener un rendimiento financiero adecuado que fortalezca la sostenibilidad financiera del Fondo Nacional de Garantías, y
- Promover el cumplimiento de las normas ambientales y sociales, así como de los convenios internacionales aplicables en la construcción del portafolio de inversiones.

## Políticas:

- **MONEDA:** Las inversiones se realizarán en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica;
- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Se invertirá en títulos e instrumentos cuyos emisores se encuentren domiciliados dentro de la República del Ecuador;
- **TIPO DE TÍTULOS:** Se permite realizar inversiones en:
  - Títulos genéricos: aval bancario, carta de crédito doméstica, certificados de depósito a plazo, cédula hipotecaria, certificados de inversión, pólizas de acumulación, entre otros;
  - Títulos específicos: Papel comercial, valores de titularización crediticia, bonos y obligaciones, con excepción de las obligaciones convertibles en acciones en las cuales la conversión sea obligatoria;
  - Así como en todo tipo de Instrumentos representativos de deuda.
- Los títulos valores en los que se inviertan deben contemplar políticas de cancelación anticipada de la inversión o contar con un mercado secundario activo y profundo en donde puedan ser negociados;
- **CALIFICACIÓN:** La calificación de riesgo de la emisión o del emisor debe ser:
  - Para inversiones del sector financiero privado nacional: igual o superior a AA-;
  - En caso de contar con dos calificaciones de riesgos se debe considerar la de menor calificación como criterio de elegibilidad siempre que sea igual o superior a la mínima establecida. Aplica para todos los tipos de emisores establecidos en esta política.
- **ANTIGÜEDAD DEL EMISOR U ORIGINADOR:** El emisor u originador debe contar con al menos 5 años consecutivos en su actividad económica;
- **EMISOR:**
  - Los emisores deben pertenecer al sector financiero privado nacional;
  - Las Instituciones del Sector Financiero Privado Nacional deberán contar o elaborar y mantener Instrumentos de Gestión ambientales y sociales en forma de SGAS que cumpla con los criterios establecidos en el SGAS de la CFN B.P.
- **PLAZOS:** Se priorizan aquellas de corto plazo, es decir, con vencimientos de hasta 365 días; no obstante, conforme las necesidades de liquidez, así como la necesidad de calzar los plazos de activos y pasivos del Fondo Nacional de Garantías se pueden realizar inversiones a mediano y largo plazo;
- **LÍMITES DE EXPOSICIÓN:** Para inversiones nacionales los límites máximos de exposición por emisor serán propuestos por la Gerencia de Riesgos, según metodología desarrollada para dicho efecto, misma que debe ser aprobada por la Junta de Fideicomiso del Fondo Nacional de Garantías.
- **CONCENTRACIÓN DEL PORTAFOLIO:** El portafolio de Inversiones del Fondo Nacional de Garantías debe ser diversificado en los plazos y sector de emisor, con el fin de precautelar la liquidez y solvencia del Fondo Nacional de Garantías en el corto y mediano plazo. Por lo cual se establecen los siguientes límites de concentración:

<b>Sector de Emisor</b>	<b>Plazo</b>	<b>Límite Máximo Permitido sobre el total del portafolio</b>
Sector Financiero Privado Nacional	Hasta 30 días	Hasta el 100%
	Entre > 30 días y < 90 días	Hasta el 50%
	Entre > 90 días y < 180 días	Hasta el 30%
	Entre > 180 días y < 365 días	Hasta el 20%
	Mayores a 365 días	Hasta el 10%

La concentración del portafolio de inversiones será determinada en base a los valores registrados en los estados financieros.

- Los excedentes generados por el rendimiento financiero, que se encuentren líquidos y que no se requieran para la ejecución y pago de garantías, deben ser parte del portafolio de inversiones del Fondo Nacional de Garantías.
- Se debe considerar para las inversiones en Instituciones del Sector Financiero Privado Nacional, las Instituciones que mantienen límites máximos de exposición propuesto por la Gerencia de Riesgos y aprobados por la Junta de Fideicomiso.

### **Responsabilidades**

- La Junta de Fideicomiso del Fondo Nacional de Garantías instruirá a la Administradora Fiduciaria proceder con la suscripción de un contrato de Mandato Bursátil con una Casa de Valores que cuente con la autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y que se encuentre inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, para que esta, en ejercicio de la expresa facultad de la ley, y cumpliendo lo establecido en la presente política, actúe exclusivamente a su nombre e intervenga como intermediario autorizado en la compra - venta de activos financieros. Cabe mencionar que la contratación de la casa de valores, se deberá realizar conforme a la normativa vigente;
- La Junta de Fideicomiso debe conocer y aprobar políticas, procesos y procedimientos para la administración integral de los riesgos asociados a las inversiones del FNG.
- El Secretario Técnico propondrá para conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso, un Plan de Inversión anual y las condiciones técnicas de su manejo, que deben ser revisados al menos semestralmente. Si llegase a existir propuestas de adecuaciones al Plan aprobado se lo debe poner para conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso;
- La Administradora Fiduciaria, al amparo de lo señalado en la cláusula séptima del contrato de constitución del Fondo Nacional de Garantías, directamente o a través de terceros, conforme lo dicte el Mandato Bursátil del Fondo Nacional de Garantías, ejecutará el plan anual de inversiones propuesto por la Secretaría Técnica y aprobado por la Junta de Fideicomiso, así como las instrucciones emitidas por la Secretaría Técnica que resulten en modificaciones al Plan Anual;
- La liquidación, el registro contable y la conciliación de las operaciones lo realiza la Administradora Fiduciaria;

- El Secretario Técnico del Fondo Nacional de Garantía debe implementar las políticas y procedimientos relacionados con el manejo de las inversiones, considerando:
  - La administración integral del riesgo propuesta por la Gerencia de Riesgos de CFN B.P. y aprobada por la Junta de Fideicomiso.
  - Las políticas establecidas en el presente manual relacionadas a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, y las detalladas a continuación:
    - Previo al proceso de vinculación y/o durante la continuidad de las relaciones comerciales, contractuales o de negocios, el personal de la Secretaría Técnica debe considerar:
      - La verificación de la actividad económica por parte de la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de Garantías al emisor/originador, con el propósito de prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, no obstante el Fondo Nacional de Garantías no se responsabiliza por el destino final que la IFI o sus funcionarios den a los recursos.
      - Que los emisores/originadores sean revisados previamente en las listas nacionales e internacionales, mediante la herramienta disponible para el efecto, en el caso de encontrarse novedades se deberá aplicar lo establecido en el Manual de procedimientos para la verificación en listas nacionales e internacionales previa vinculación y continuación de la relación comercial, contractual o de negocios para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, como el terrorismo, y su instructivo.
      - En el caso que durante la relación comercial el emisor/originador llegase a estar en listas nacionales e internacionales, y/o al presentar algún evento extraordinario relacionado al lavado de activos y financiamiento de delitos, se procederá con la recomendación inmediata para la desinversión, salvo otro criterio de parte de la Secretaría Técnica.
      - En el caso de verificar situaciones irregulares en relación a los delitos de lavado de activos, se notificará de forma inmediata a la Gerencia de Cumplimiento de la CFN B.P. para solicitar que se notifique a las autoridades de control.
- El Secretario Técnico debe actualizar la información correspondiente a la política de inversión y la composición del Portafolio de Inversiones del Fondo Nacional de Garantías al menos cada trimestre, en la página web institucional de la CFN B.P.
- El Secretario Técnico debe presentar para conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso con frecuencia mínima mensual un informe en donde se describa el portafolio de inversiones del Fondo Nacional de Garantías, y el detalle de las decisiones tomadas en relación a la Administración del Portafolio, así como hechos relevantes que sean necesario poner en conocimiento a la Junta. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de la Gerencia de Riesgos de CFN B.P.
- La Gerencia de Riesgos de la CFN B. P. debe:
  - Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de Garantías y a la Gerencia General de la CFN B. P., acerca de la implementación y el cumplimiento de las políticas, estrategias y procedimientos asociados a las inversiones del FNG aprobados por la

Junta de Fideicomiso; de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos del Fondo Nacional de Garantías.

- Verificar al menos una vez al año las políticas, estrategias, y procesos, así como los manuales de procedimientos y metodologías, que permitan una eficiente administración integral de los riesgos asociados a las inversiones.
- Efectuar el seguimiento a las estrategias del negocio, políticas, procesos y procedimientos para la administración integral de los riesgos asociados a las inversiones y recomendar las medidas correctivas cuando no se cumplan, o se cumplan parcialmente.
- Revisar y evaluar periódicamente las metodologías de valoración de instrumentos financieros y de medición de riesgos asociados a las inversiones del FNG.
- Proponer las políticas y procedimientos relacionados con la administración integral del riesgo en el manejo de las inversiones, que permitan medir, evaluar y efectuar un seguimiento continuo, sistemático y oportuno de los riesgos asociados a las inversiones.

### **Calificadoras de Riesgo Elegibles**

- Para inversiones nacionales se consideran calificadoras de riesgo elegibles aquellas firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos en las condiciones que este establezca en la normativa creada para tal efecto.

### **Incumplimiento y Excepciones**

- En el caso de que se presenten incumplimientos a lo establecido en la presente política producto de cambios fuertes o inesperados en el mercado, los mismos deberán ser informados y justificados, incluyendo un plan de acción para encuadrarse. Dicho informe deberá ser preparado por la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de Garantías con asesoría de la Gerencia de Riesgos de CFN B.P., de igual forma el informe debe ser remitido para conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso dentro de los dos días hábiles de producido el exceso o incumplimiento;
- La Junta del Fideicomiso podrá aprobar excepciones a la presente política, previo informe técnico preparado por la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de Garantías con asesoría de la Gerencia de Riesgos de CFN B.P, en el que se fundamenten las excepciones en cuestión, la magnitud de dichas excepciones y su plazo temporal, entre otros.

### **Prohibiciones**

- Se prohíbe las inversiones en instrumentos representativos de capital, tales como: Acciones, ETFs y fondos mutuos. Así como en todo tipo de instrumento financiero que represente participación en el capital social de una compañía y/o confiera derechos de propiedad.
- Se prohíbe inversiones en el sector privado real nacional.
- Se prohíbe inversiones en títulos valores emitidos por el Estado Ecuatoriano, y las entidades y/o instituciones del sector público nacional.
- Se prohíbe inversiones en los que cuyo emisor o títulos no posean calificación de riesgos.
- Se prohíbe inversiones en instrumentos emitidos por entidades multilaterales con quienes los constituyentes principales o adherentes del Fideicomiso Fondo Nacional de Garantía hayan obtenido recursos que sean aportados al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso.